

**CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 297**  
**8 de junio de 2022**

***Mediante la cual se actualizan y unifican los lineamientos para la creación y gestión de la Asignatura Universidad Empresa Estado y Sociedad (UEES)***

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Institución y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, para la orientación de su propuesta formativa, Colegiatura Colombiana adopta como Principios Rectores, entre otros, la vanguardia en la promoción de prácticas educativas creativas; la promoción de la flexibilidad desde la evaluación permanente y el compromiso con responsabilidad social y cultural en el proceso formativo de estudiantes, docentes y empleados para proyectar las acciones a la comunidad local, nacional e internacional.

**SEGUNDO.** Que, coherente con su misión, en Colegiatura Colombiana la Extensión se constituye en un propósito misional, filosófico y político, orientador de estrategias y acciones concretas de proyección social, para generar conocimiento del contexto social local, nacional e internacional, como presupuesto necesario para el intercambio de experiencias significativas y concepción de propuestas orientadas a generar impacto social, empresarial y comunitario.

**TERCERO.** Que la Institución ha definido Perfil Original como un constructo sensible y racional que cada Ser Humano forma de manera autónoma a partir de la elección y vivencia selectiva de experiencias de conocimiento.



**CUARTO.** Que, desde la función sustantiva de Extensión, la Institución propone vínculos permanentes con el entorno, representado por la empresa, el Estado y la sociedad, para proponer intervenciones y soluciones a través de la participación de los estudiantes en proyectos de enseñanza - aprendizaje.

**QUINTO.** Que mediante las Resoluciones Rectorales número 246 del 31 de mayo de 2019 y 280 del 6 de agosto de 2021, se reguló la figura de Asignatura Universidad, Empresa Estado y Sociedad (UEES) y que en la actualidad se hace necesario actualizar y unificar los lineamientos para la creación y gestión de esta figura,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Actualizar y unificar los lineamientos institucionales para la creación y gestión de la asignatura **Universidad Empresa Estado y Sociedad (UEES)** y, en tal sentido, derogar de manera expresa las Resoluciones Rectorales número 246 del 31 de mayo de 2019 y 280 del 6 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN.** La asignatura UEES se define como un proyecto de aula que, con la implementación de metodologías de la Ruta Cartográfica y Creación - Comunicación, permite a los estudiantes desarrollar procesos de diagnóstico, planeación, ejecución y verificación en un contexto real de la empresa, el Estado o la Sociedad, con la orientación de un docente asignado para ello.

**ARTÍCULO TERCERO. TIPOLOGÍA.** La asignatura UEES se ubica en el escenario de expansión Nómada, correspondiente al componente Perfil Original en la estructura curricular de los programas académicos de pregrado en la Institución. Los proyectos o actividades para los cuales se vincule el estudiante podrán ser iniciativa de la misma Institución o resultado de convenios y acuerdos suscritos con organizaciones, empresas o entidades de cualquier naturaleza.



**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS.** Constituyen objetivos de la asignatura UEES:

- Fortalecer la articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, para garantizar a los estudiantes procesos formativos significativos en términos de su interacción y aporte a situaciones y demandas específicas en el contexto de las empresas, el estado y la Sociedad.
- Ampliar la oferta formativa en el componente Perfil original para los estudiantes de los programas de pregrado.
- Dinamizar nuevas maneras en el proceso de enseñanza aprendizaje con las metodologías propias adoptadas en la Institución.
- Fortalecer la interdisciplinariedad en el proceso de aprendizaje.
- Flexibilizar las dinámicas de matrícula y propiciar al estudiante el reconocimiento de acumulación de horas por récord de actividades durante el curso del programa académico.

**ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS.** Los proyectos y actividades susceptibles de ser objeto de asignatura UEES, serán propuestos por las diferentes Unidades de la Institución, en atención a sus requerimientos y serán aprobados o autorizados por el Jefe de Carrera, según el caso, en consideración a su pertinencia, objetivos, alcance, duración y posibilidades de aprendizaje para los estudiantes. Así mismo, será quien seleccione el docente que acompañará la experiencia formativa y garantizará el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO SEXTO. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.** La Jefatura de Carrera abrirá la convocatoria oficial haciendo explícitos los compromisos que asumen los estudiantes, procederá a recibir las inscripciones y, a continuación, informará por escrito a quienes cumplan el perfil sobre su elección para el proceso. En todos los casos, se firmará un acta de compromiso en la cual se establecen: número de créditos, objetivos, alcance, cronograma, roles y duración de la actividad en horas.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN.** Una vez seleccionados los estudiantes que participarán del proyecto o actividad en la modalidad de asignatura UEES, éstos suscribirán acta en la que se hará constar su voluntad respecto del cumplimiento de los compromisos hasta la culminación de tal proyecto o actividad y de dar continuidad a su participación, hasta permitirle la matrícula de la asignatura en el componente Perfil Original de su Programa.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de los compromisos por parte del estudiante participante, generará como consecuencia la calificación que corresponda con los resultados de su proceso de aprendizaje, definida por el docente a cargo del proyecto o actividad. Si con dicho incumplimiento se obstaculiza o impide el logro de los objetivos establecidos para el proyecto o actividad, y si los mismos están asociados a un acuerdo o convenio con una Empresa, el Estado o un sector de la Sociedad, la Institución generará las estrategias y mecanismos necesarios para minimizar o eliminar los efectos que con ello se generen.

**ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN.** El docente asignado para el proyecto o la actividad, será responsable del proceso de aprendizaje para los estudiantes y del cumplimiento de los objetivos propuestos; así mismo, del registro de asistencia, del informe y evaluación y de la entrega oportuna a la jefatura de Carrera, del registro con la correspondiente calificación, en formato que diseñará la Institución para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO. MATRÍCULA Y EFECTOS FINANCIEROS.** Cuando el estudiante logre acreditar, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de trabajo presencial y/o independiente en proyectos o actividades aludidos, podrá solicitar a la Unidad de Registro Académico, la matrícula de la asignatura UEES, como crédito(s) cursados dentro del componente Perfil original. Por concepto de derechos pecuniarios de matrícula, el estudiante deberá cancelar a la Institución el valor correspondiente a los créditos académicos que matricule, en atención a los valores establecidos para el periodo académico.



**ARTÍCULO DÉCIMO. DEROGATORIA.** En cumplimiento del artículo 1 de esta resolución, referido al objeto, se deroga la totalidad de la normativa institucional sobre esta materia y se constituye en el único texto vigente atinente a lineamientos institucionales para la creación y gestión de la Asignatura Universidad Empresa Estado y Sociedad (UEES) y, en tal sentido, deroga de manera expresa las Resoluciones Rectorales Número 246 del 31 de mayo de 2019 y 280 del 6 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las situaciones no previstas en esta Resolución y las excepciones a la misma, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente lineamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y del contenido de los lineamientos con su texto completo y darlos a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

  
**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**  
Rector